



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Bueras N° 555, Rancagua
Fono: 072 2 335346 Fax: 072 2 335348

5164

Dr. MSU/ EUSSY/ Ing. CGC

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

17 AGO 2014

Rancagua,

VISTOS:

La solicitud de autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas, presentada por Doña RAQUEL CRISTINA VARGAS SANDOVAL; lo dispuesto en el Art. 86 del D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el Título IV del D.S. N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 53/14, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha evaluado la solicitud presentada, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia, para desempeñarse en tales instalaciones. Que, en mérito de lo informado y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1.- **AUTORIZÁSE** para desempeñarse en instalaciones radiactivas de Segunda Categoría a Doña RAQUEL CRISTINA VARGAS SANDOVAL, RUN N° [REDACTED], de profesión Técnico Superior de Radiodiagnóstico y Radioterapia, con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] quedando registrada con el N° OH-LRI-0801 en esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2.- **INSTRÚYASE** al interesado que durante el ejercicio de su actividad, deberá cumplir fielmente las disposiciones del Decreto Supremo N° 3 del 03 de enero de 1985, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Protección Radiológica.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización se otorga por un plazo de tres años, según lo establecido en el Art. 19° del Decreto Supremo N° 133 del 23 de agosto de 1984, del Ministerio de Salud. Para su renovación se considerará el historial dosimétrico del interesado.
- 4.- **UNA VEZ** que de inicio a su desempeño en instalaciones radiactivas u opere equipos generadores de radiaciones ionizante, deberá dar aviso a esta Autoridad Sanitaria, adjuntando el control dosimétrico respectivo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
Interesado (2)
SEREMIS de Salud
Depto. Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Of. de partes SEREMI